



ACTA NUMERO TRECE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de Agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Prestación Económica por Retiro Voluntario a favor de Empleados/as Municipales, 5.- Aprobar Código de Ética y Anti soborno de La Libertad Oeste, 6.- Aprobar Fondos para Cancelar Capacitación y Acreditación de los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional del Municipio, 7.- Integración Total de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, 8.- Renuncia del Jefe de Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Nombrar o Trasladar a Empleados como Jefe/a y Sub-Jefe/a de Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el



Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.- **VII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VIII)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **IX)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **TREINTA**, de Acta número **UNO**, de sesión ordinaria celebrada el 02 de Mayo de 2024, se aprobó **DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, lo cual entro en vigencia el día veintiuno de Mayo del presente año.- **X)** Que a consecuencia del plan de retiro aprobado e implementado, se tiene a la vista informe presentado y suscrito por [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, de fecha catorce de Agosto del presente año, donde remite nómina de colaboradores municipales que se han apegado al **PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO**, para lo cual han presentado la renuncia voluntaria en hojas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es por ello que es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización por prestaciones económicas por retiro voluntario. **XI) POR**

LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Articulo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de acuerdo a los montos presentados por la Gerencia



Administrativa Municipal y calculados efectuados por el Área Legal y Recursos Humanos, los cuales fueron realizados sobre la base de las condiciones establecidas en el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO para los/as empleados/as del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

| No | NOMBRE | DISTRITO | CARGO | FECHA DE RENUNCIA | MONTO |
|----|-------------|----------|---------------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| 01 | [REDACTADO] | Jayaque | Enc. de baños públicos | 13/08/2024 | \$ 978.00 |
| 02 | [REDACTADO] | Colón | Enc. Cuentas Corrientes | 13/08/2024 | \$ 1,292.88 |
| 03 | [REDACTADO] | Colón | Enc. Licencias, matrículas y permisos | 15/08/2024 | \$ 1,068.90 |
| 04 | [REDACTADO] | Colón | Mantenimiento del Polideportivo | 15/08/2024 | \$ 1,729.20 |
| 05 | [REDACTADO] | Colón | Soporte Técnico | 15/08/2024 | \$ 2,684.03 |
| | | | | | TOTAL \$ 7,753.01 |

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración,



continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el Artículo 240 de la Constitución establece que, los funcionarios y empleados públicos que se enriquecieren sin justa causa a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado o al Municipio lo que hubieren adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido conforme a las Leyes. Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener, en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.- **VII**) Que el Estado Salvadoreño ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales las naciones definen objetivos y adoptan obligaciones en la lucha contra la corrupción.- **VIII**) Que la Ley de Ética Gubernamental en su Artículo 1, establece que el objeto de la misma es normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.- **IX**) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República establece que, uno de los principios del Sistema de Control Interno es el compromiso con la integridad y los valores éticos; estableciendo en el Artículo 9 que la integridad y valores éticos, serán definidos por la máxima autoridad en el Código de Ética, estableciendo estándares de conducta de los servidores de la entidad pública y los procedimientos para evaluar su cumplimiento, los que serán divulgados en todos los niveles de la estructura organizativa.- **X**) Que la corrupción es una forma de delincuencia organizada que afecta la competitividad del municipio, desincentiva la inversión directa, el empleo, los ingresos municipales, la eficiente prestación de servicios públicos y aumenta significativamente la pobreza sobre todo para las personas más vulnerables.- **XI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **XII**) Que por tal razón se tiene a la vista memorándum presentado por [REDACTED], en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, de fecha veinte de Agosto del presente año, donde anexa para su análisis y aprobación el proyecto del Código de Ética y Antisoborno, del Municipio de La Libertad Oeste, el cual tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que deben de regir el comportamiento de los servidores



públicos permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten su servicio en la administración municipal, dentro o fuera de sus labores, asimismo dentro del Código en referencia se desprende el formulario de Declaración de Compromiso con la Ética y Antisoborno.- **XIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal después de haber analizado y discutidos el proyecto del Código de Ética y Antisoborno, del Municipio de La Libertad Oeste, presentado al efecto, toma a bien aprobarlo para su divulgación y aplicabilidad.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el **CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTISOBORNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** Divúlguese y certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las Leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.- **VIII)** Que el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**: Es un grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.- **IX)** Que en cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo y su Reglamento, esta municipalidad conformó los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en los siguientes lugares de trabajo: **1) Zona 1 del Distrito de Colón, 2) Zona 2 del Distrito de Colón, 3) Palacio Municipal del Distrito de Colón, 4) Plantel de Desechos Sólidos, 5) Cuerpo de Agentes Municipales, 6) Distrito de Sacacoyo, 7) Distrito de Tepecoyo, 8) Distrito de Jayaque y 9) Distrito de Talnique.** - **X)** Que por tal razón se tiene a la vista memorándum presentado por [REDACTED], Gerente Administrativa de esta municipalidad, de fecha veinte de Agosto del presente año, donde solicita aprobar la erogación de veinticinco 00/100 dólares (\$25.00) por cada comité conformado, haciendo un total de Doscientos Veinticinco 00/100 dólares (\$225.00), a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en concepto de capacitación inicial y acreditación a los nueve Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, integrada con cuarenta y ocho trabajadores municipales.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDOS PROPIOS**, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.00)**, bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal vigente, a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a efecto de que los cuarenta y ocho trabajadores municipales que integran los nueve **COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** reciban capacitación inicial y acreditación respectiva. En defecto de lo anterior dicha erogación también se podrá realizar a través de fondo circulante. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro



regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal tiene por objeto desarrollar los principios Constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del régimen administrativo municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados.- **VIII**) Que por su contenido funcionarial los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX**) Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X**) Que es responsabilidad del Concejo Municipal el establecimiento de la Carrera Administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras Municipalidades.- **XI**) Que por tal razón es necesario la integración total de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, en cumplimiento a lo contemplado en la Ley de la materia.- **XII**) Que la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa son organismos colegiados encargados de aplicar la Ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o



empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos. Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la República, y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola comisión municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren, lo cual tiene su asidero legal en el Artículo 17 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **XIII)** Que con fundamento en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, donde contempla que la comisión en mención, estará integrada por un representante del Concejo, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.- **XIV)** Que dicha Comisión Municipal durara en funciones por todo el periodo de elección del Concejo Municipal, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las comisiones continuaran en funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan.- **XV)** Que con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, relacionado a la formación e integración total de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, es por ello que se tiene a la vista la certificación del acuerdo de nombramiento de los representantes patronales, así como las actas de elección de los representantes de los empleados municipales.- **XVI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, y Artículos 17 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
TENER POR PLENAMENTE INTEGRADA LA COMISION MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, la cual queda de la forma siguiente:

COMISION MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

| N. | NOMBRES | CALIDAD | MIEMBRO |
|----|---------------------------------|--|-------------|
| 1 | MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES | Representante del Concejo Municipal | Propietario |
| 2 | MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO | Representante del Concejo Municipal | Suplente |
| 3 | ANA JANET GONZÁLEZ SERMENO | Alcaldesa Municipal | Propietario |
| 4 | [REDACTED] | Representante de la Alcaldesa Municipal | Suplente |
| 5 | [REDACTED] | Representante de Nivel de Dirección y Técnico | Propietario |
| 6 | [REDACTED] | Representante de Nivel de Dirección y Técnico | Suplente |
| 7 | [REDACTED] | Representante de Nivel de Soporte Administrativo y Operativo | Propietario |



| | | | |
|----------|------------|---|-----------------|
| 8 | [REDACTED] | <i>Representante de Nivel de Soporte Administrativo y Operativo</i> | <i>Suplente</i> |
|----------|------------|---|-----------------|

Quienes duraran en sus funciones por todo el periodo de elección del Concejo Municipal, pudiendo ser reelectos.

Asimismo los miembros de las comisiones continuaran en sus funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan, y tendrán las atribuciones que establece el Artículo 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, las cuales son: **1.- Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de Ingreso a la Carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma;** **2.- Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso;** **3.- Conocer de las demandas de los funcionarios y empleados por violaciones a sus derechos consagrados en esta Ley, por parte de sus superiores jerárquicos;** **4.- Rendir un informe semestral de labores al consejo o consejos en caso de actuación asociada y a los funcionarios y empleados correspondientes;** **5.- Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal;** **6.- Las demás que por Ley competan.”.** Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral,

estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a la Ley Especial para la Reestructuración Municipal se crea la figura legal de Jefe o Director de Distritos quienes a la vez serán auxiliados por un Sub-Jefe o Sub-director de Distritos nombrados por el Concejo Municipal, y a la vez tendrán participación en las Sesiones de Concejo, con vos pero sin voto cuando se traten temas relativos a todo el Municipio o a su Distrito, en los demás casos, podrán participar, si el Concejo así lo decide.- **VII)** Que los Distritos Municipales serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliados por un Sub-jefe o Sub-director de Distritos, acompañados por el personal administrativo y técnico que se considere necesario el Concejo.- **VIII)** Que los regidores propietarios y suplentes de un Municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal.- **IX)** Que por tal razón mediante Acuerdo numero **NUEVE**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del presente año, se aprobó por este Concejo Municipal. **NOMBRAR** al señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), como ***JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD***, quien desempeñara dicho cargo **AD-HONOREM**, a partir del día tres de Mayo del presente año.- **X)** Que teniendo a la vista ***RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE***, presentada por el señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), quien ostenta el cargo de ***JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE AD-HONOREM, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE***, donde da a conocer que por motivos personales ya no puede continuar en el cargo nombrado al efecto, en consecuencia llega en funciones hasta el día treinta y uno de Agosto del año en curso.- **XI)** Que tomando como parámetro que la ***Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.***”, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), al cargo de ***JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD***, el cual desempeño **AD-HONOREM**, en consecuencia llega en funciones hasta el día treinta y uno de Agosto del corriente año. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan



de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal en vista de la renuncia interpuesta por el funcionario **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), al cargo de ***JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD***, el cual desempeño *AD-HONOREM*, propone realizar el traslado de empleados municipales para que ejerzan el cargos de Jefe y Sub-jefes distritales dentro Municipio.- **IX)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado de los empleados: [REDACTED] (*Sub-Jefe del Distrito de Jayaque*) y [REDACTED] (*Sub-Jefe del Distrito de Talnique*), para que desempeñen los cargos de Jefe del Distrito de Jayaque y Sub-Jefe del Distrito de Jayaque, respectivamente, de esta Institución Municipal, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR DE FORMA**



DEFINITIVA, a partir del uno de Septiembre del presente año, a los empleados siguientes: 1.- [REDACTADO]

[REDACTADO] (*Sub-Jefe del Distrito de Jayaque*), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**,

devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con

las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTADO] (*Sub-Jefe del Distrito de Talnique*), quien pasa

a desempeñar el cargo de **SUB-JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley.

Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.-

II) GIRAN INSTRUCCIONES al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos haga efectivo los traslados de cargos dentro de los distritos en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los puntos siguientes:**

- En un primer momento tomó la palabra la señora Alcaldesa **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO** e informó sobre la gestión de **SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES (\$620,000.00)**, de los cuales dará mayores detalles posteriormente y que serán invertidos en los Distritos de Colón y Sacacoyo, específicamente en los rubros de Formulación de Carpetas Técnicas de Proyectos y Ejecución de los mismos.

Además, mencionó que últimamente se ha incrementado el pago en concepto de horas extras realizadas por los empleados del Área de Desechos Sólidos, por lo que próximamente se controlará y se hará regulación de éstas. Sobre el caso indicó, se ha considerado el hecho de contratar a empleados temporales para realizar el doble turno de dichos empleados, lo cual es avalado por el Concejo en pleno. También, se refirió a que el próximo 15 de Septiembre se celebrará el 203 Aniversario de la Independencia Patria de El Salvador, siendo necesario realizar en esta Municipalidad, actividades conmemorativas a tan importante suceso, asimismo dio a conocer sobre el refrigerio que está solicitando los centros escolares y colegios privados, los cuales considera excesivos pero se tratará de resolver tal situación para su otorgamiento.

- Seguidamente, ingresa a la reunión de Concejo el Gerente General [REDACTADO], y presentó informe del trabajo del personal operativo relacionado a las marcaciones que son después del horario laboral. Asimismo, comunica que se está trabajando en la Elaboración del Nuevo Organigrama según directrices del Ejecutivo, lo cual acarrea la Reestructuración del Nombramiento del Personal de la Municipalidad de La Libertad Oeste. Además, solicitará a la Gerente Financiera y Tributaria [REDACTADO] [REDACTADO], presente informe detallado de la deuda de los diferentes Distritos que integran La Libertad Oeste, así también la condición de líneas telefónicas, si existen contratos vigentes de dicho servicio. También, informó que se está realizando Inventario del Activo Fijo, pues se actualizará la



codificación de cada uno de los bienes muebles que se encuentran en los diferentes Distritos y que ahora son propiedad del Municipio La Libertad Oeste.

- Los señores del Concejo Municipal, **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** y **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, expusieron que consideran necesaria la modificación de la Remuneración de los miembros del Concejo Municipal Propietarios y Suplentes, debido a que en algunas ocasiones, cuando se encuentran realizando funciones edilicias, realizan erogaciones económicas con el fin de que las mismas se desarrolle de una mejor manera. Al respecto, se determinó continuar hasta el mes de Diciembre del año corriente, con la cantidad establecida y se modificara en el próximo presupuesto municipal, para que entre en vigencia en Enero del próximo año.
- El Concejo en pleno gira instrucción al Gerente General, para que solicite a la Gerente Financiera y Tributaria [REDACTED], presente informe de Ejecución Presupuestaria de los cinco Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste.

CORRESPONDENCIA

INTERNA

1. *El [REDACTED] (Oficial de Gestión Documental y Archivo), remitió los siguientes memorándum:*
 - a)** Con el ánimo de dar cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Compras Públicas, el cual dice: "Será obligación de cada autoridad competente determinar al interior de la institución, la conformación y administración de un expediente consolidado de la gestión de las contrataciones, pudiendo ser el área de archivo institucional u otro que determine. El expediente consolidado deberá estar conformado por: a) El expediente de solicitud elaborado por la unidad solicitante, b) expediente del proceso de compra elaborado por la UCP y, c) expediente del seguimiento contractual elaborado por el administrador del contrato u orden de compra. " Por lo que sugiere asignar ya sea a alguien del archivo institucional o a otra área la consolidación de los mismos y a la vez crear un manual especial que determine el proceso de consolidación, compaginando la LCP, el Lineamiento 023 "Manejo de Expedientes", emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC) y los formatos internos del gobierno municipal. En caso de nombrar otra área o colaborador directamente para ello, deberá ser capacitado por su persona.
 - b)** Informe de actividades que realizan los auxiliares del Archivo Central del Distrito Colón, quienes son nombrados a partir de lo solicitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública a través del Lineamiento 2 en su Artículo 7.
 - c)** Informa sobre el trabajo realizado en esa Unidad, correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de Julio del año 2024, tareas desarrolladas con la organización, coordinación y la dirección de esa unidad, juntamente con los auxiliares asignados, donde presenta diferentes cuadros explicativos de labores en cuanto a transferencia de Documentos al archivo central nuevo, actas de transferencia de



documentos, reporte de entrega de cajas grandes y pequeñas, preparación de documentos para transferencia y otros.

- d) Sobre la base del Lineamiento 5, Artículo 3 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), solicita el cambio del formato de correspondencia interna y externa de la Municipalidad de La Libertad Oeste, a fin de plasmarlo en el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Documentos Administrativos, ya que por tratarse de instituciones públicas, los documentos tienen que evidenciar su naturaleza como entidad del Estado Salvadoreño. Según el Lineamiento 5, Artículo 2 emitido por el IAIP, en la parte superior izquierdo del encabezado, estará el escudo de la república y en el extremo derecho el logo institucional.
2. *La Unidad de Niñez y Adolescencia* presentó informe del trabajo desarrollado en cada uno de los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año corriente.

EXTERNA

- *El [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Sociedad CARLETY, S.A. DE C.V.,* presentó misiva donde solicita exoneración del pago de los impuestos municipales calculados según resolución por autodeterminación de la Ley General Tributaria Municipal para los años 2021, 2022 y 2023, registrados bajo la cuenta corriente número [REDACTED] y correspondiente a inmueble rústico, no habitado, no comercial, ni industrial, ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] del Distrito de Colón.

Que su representada es propietaria de este inmueble y los ingresos que recibe no son del inmueble antes relacionado y no son suficientes para cubrir todos sus gastos, para el año 2023, la sociedad perdió [REDACTED] dólares, razón por la cual no tiene capacidad de pago para resolver los impuestos, según el siguiente detalle:

Año Tributario Municipal 2021

[REDACTED]

Año Tributario Municipal 2022

[REDACTED]

Año Tributario Municipal 2023

[REDACTED]

TOTAL

[REDACTED]

Este Concejo tomó a bien remitir dicha documentación a la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas para que notifique a la sociedad la improcedencia de la petición ya que esta taxativamente prohibido por la Ley.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM